

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2019-0016

Paso al despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia, junto con memorial de la apoderada actora Dra. CARMEN IGNACIA TORRENTE FERNANDEZ, el día 25 de noviembre en 1 folio a las 4:30 pm. Para proveer.

Saboyá, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

Saboyá diez (10) diciembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO

Demandante: RAMIRO BENITEZ VELANDIA.

Demandado: SUCESION DEL CAUSANTE, HUMBERTO LEMUS PEÑA REPRESENTADA POR SUS HEREDEROS, LIBIA SUSANA LEMUS PRADO, HUMBERTO LEMUS PRADO, GLORIA YANETH LEMUS PRADO, WILLAM GERMAN LEMUS PRADO, MILTON GILBERTO LEMUS PEÑA, CARLOS HUMBERTO LEMUS PEÑA, E IVON CAROLINA LEMUS SOLANO.

Predio: EL PLACER

ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, esta censora ordena agregar al proceso, el memorial aportado por la apoderada de la parte actora Dra. CARMEN IGNACIA TORRENTE FERNANDEZ, el día 25 de noviembre en 1 folio a las 4:30 pm, para los fines legales pertinentes.

Así mismo, observa el despacho que en auto adiado de fecha 19 de noviembre del año 2020, no se ordenó correr traslado de las excepciones de mérito denominadas "INTERRUPCION DE LA POSESION" incoadas por el curador Ad-Litem Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA, por tanto, procederá a ordenar dicho traslado, por un término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 391 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, agregar al expediente el memorial allegado por la apoderada actora Dra. CARMEN IGNACIA TORRENTE FERNANDEZ, el día 25 de



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2019-0016

noviembre en 1 folio a las 4:30 pm. y en consecuencia dejar en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: CORRER, traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito, por un término de 03 días, presentadas por el curador Ad-Litem Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA, conforme a lo dispuesto en el art. 391 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho, dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial publicar la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas pertinentes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 42 de fecha 11 de diciembre del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso
Celulares 320-257-17-96 y 321-289-78-68,
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2019-0016

Código de verificación:

449f4b633cb55d14180f8c36cf698d51707a8c6ef1aebef86afde24aaf68c9de

Documento generado en 10/12/2020 10:28:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>